Recibí Original
Miriam Abraham Aguilar Vidales
08/11/2022
Abraham Aguilar V.

DOC 35

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

ÁNGEL PÉREZ GARCÍA
Y MARGARITA PÉREZ GARCÍA APODERADOS LEGALES DE BEATRIZ GARCÍA SOTO, PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/060/2022 de fecha 08 de Julio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/060/2022 de fecha 28 de Octubre de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/779/0466/2022 de fecha 17 de Agosto de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Pájara	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Angel y Margarita Pérez García, apoderados legales de la C. Beatriz García Soto, propietarios.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: La Pájara

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	709466.97	2081539.18
2	709446.46	2081487.29
3	709459.38	2081432.38
4	709425.39	2081250.71
5	709395.2	2081200.09
6	709378.33	2081111.03
7	709373.78	2081073.46
8	709374.36	2081047.02
9	709302.61	2081099.72
10	709180.63	2080903.08
11	709119.83	2080814.23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

12	708942.36	2080786.63
13	708893.82	2080779.94
14	708842.2	2080787.05
15	708771.96	2080782.57
16	708673.69	2080823.3
17	708622.57	2080811.35
18	708492.95	2080800.38
19	708401.84	2080802.44
20	708279.85	2080816.76
21	708138.58	2080826.57
22	708062.9	2080836.8
23	708040.28	2080870.07
24	708050.86	2080919.39
25	708096.6	2080993.4
26	708153.51	2081064.15
27	708193.48	2081103.65
28	708216.91	2081156.5
29	708250.36	2081229.76
30	708297.75	2081287.49
31	708347.04	2081490.09
32	708379.86	2081592.86
33	708473.46	2081866.38
34	708518.21	2082028.64
35	708513.86	2082103.63
36	708502.63	2082192.38
37	708508.71	2082329.3
38	708516.06	2082353.68
39	708466.75	2082390.03
40	708438.93	2082416.17
41	708398.62	2082407.11
42	708303.67	2082413.12
43	708240.98	2082441.03
44	708167.08	2082477.11
45	708069.97	2082466.8
46	707892.35	2082427.62
47	707870.08	2082397.85
48	707860.16	2082399.89

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

49	707808.38	2082362.87
50	707750.37	2082352.02
51	707672.11	2082350.75
52	707620.09	2082340.94
53	707582.2	2082312.01
54	707511.78	2082284.39
55	707475.16	2082259.99
56	707428.85	2082237.03
57	707348.34	2082208.15
58	707301.58	2082252.84
59	707270.51	2082308.47
60	707217.15	2082393.06
61	707162.99	2082391.85
62	707122.79	2082372.33
63	707070.94	2082400.67
64	707104.57	2082457.63
65	707150.97	2082551.63
66	707193.25	2082594.23
67	707233.36	2082622.04
68	707314.01	2082637.08
69	707488.87	2082687
70	707582.87	2082713.26
71	707665.42	2082768.92
72	707745.51	2082808.55
73	707834.3	2082829.22
74	707877.16	2082846.31
75	707951.39	2082912.64
76	708053.91	2083041.4
77	708096.86	2083050.18
78	708180.5	2083060.34
79	708242.41	2083075.18
80	708311.55	2083125.15
81	708356.98	2083147.8
82	708435.11	2083152.36
83	708485.92	2083139.7
84	708543.25	2083144.96
85	708615.24	2083149.45

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

86	708669.27	2083135.6
87	708752.46	2083107.93
88	708818.02	2083058.53
89	708831.85	2083049.34
90	708762.77	2082866.01
91	708863.14	2082846.22
92	709166.56	2082737.67
93	709333.8	2082630.98
94	709375.08	2082632.06
95	709401.76	2082733.23
96	709413.75	2082752.98
97	709497.32	2082725.69
98	709573.41	2082703.17
99	709644.56	2082678.13
100	709671.65	2082665.21
101	709717.61	2082666.34
102	709786.28	2082627.75
103	709951.83	2082489.06
104	710014.87	2082455.63
105	710180.29	2082432.58
106	710362.2	2082402.03
107	710496.02	2082351.56
108	710560.66	2082306.68
109	710558.79	2082290.14
110	710559.61	2082279.94
111	710538.59	2082263.77
112	710505.15	2082190.51
113	710494.82	2082171.33
114	710425.21	2082137.64
115	710380.41	2082085.47
116	710367.31	2082069.91
117	710346.35	2082066.63
118	710321.8	2082015.8
119	710272.68	2081951.4
120	710236.66	2081872.57
121	710210.35	2081842.45
122	710135.44	2081811.16

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

123	710057.29	2081806.93
124	709997.63	2081826.53
125	709972.06	2081824.15
126	709942.81	2081830.83
127	709820.69	2081857.45
128	709766.55	2081853.46
129	709733.84	2081848.76
130	709704.48	2081852.15
131	709571.02	2081818.98
132	709554.3	2081794.8
133	709538.73	2081773.1
134	709524.98	2081745.57
135	709520.19	2081729.31
136	709505.35	2081694.3
137	709503.61	2081669.53

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Pájara	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Pájara	349.061	251.98	136.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Pájara	136.79 (ciento treinta y seis punto setenta y nueve)	2713.3 (dos mil setecientos trece punto tres)

Nombre del predio: La Pájara

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	28/10/22 - 30/06/23	Pinus sp.	30.88	601.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/22 - 30/06/23	Quercus sp.	30.88	13.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/26 - 30/06/27	Pinus sp.	63.93	1230	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/26 - 30/06/27	Quercus sp.	63.93	11.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/27 - 30/06/28	Pinus sp.	41.98	810.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/27 - 30/06/28	Quercus sp.	41.98	46.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: VICTOR HERNANDEZ HURTADO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VH-712

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Pájara	D-16-015-PAJ-004/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 13,210 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana, Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla y Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 138.800 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 24 de octubre del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 6007, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4267/2022, de fecha 10 de octubre del 2022.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus douglasiana, Pinus leiophylla, Pinus devoniana y Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus castanea, Quercus scytophylla y Quercus peduncularis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0593/06/22
Oficio N° MICH/GA/04/4573/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán- Michoacán.
C. Ing. Víctor Hernández Hurtado, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación